

Circular de 16 de febrero de 2017 sobre la autorización de materias de libre configuración propuestas por los centros docentes en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato para el año académico 2017-2018

El Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias y el Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, establecen en su articulado la posibilidad de que los centros docentes ofrezcan, entre las materias de libre configuración autonómica, alguna propuesta por el propio centro, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

La Resolución de 2 de octubre de 2015, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, establece en su artículo séptimo, letra d), que corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa la autorización de las materias que la requieran conforme a la ordenación académica vigente.

En tanto se culmine el desarrollo normativo de la ordenación académica de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, procede dictar instrucciones para que los centros docentes puedan solicitar la autorización para ofrecer, si así lo acuerdan sus órganos competentes, alguna materia propia en el bloque de materias de libre configuración autonómica.

Mediante la presente Circular **se modifica la fecha límite** que figuraba en el anexo de calendario de actuaciones institucionales de las Circulares de inicio de curso de 28 de julio de 2017, para la presentación de solicitudes de autorización de materias de libre configuración autonómica de ESO y de Bachillerato para **el año académico 2017-2018**.

1. Materias de libre configuración del centro

Los centros docentes podrán solicitar autorización para incluir en su oferta educativa materias propias dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para cada uno de los cursos de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato:

- a) **En la Educación Secundaria Obligatoria** los centros podrán solicitar una materia por cada uno de los cursos, a excepción del cuarto curso, para el que podrán solicitar dos materias, una por cada itinerario, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4 de la presente Circular.

Además de la materia a que hace referencia el párrafo anterior, en el **primer curso** los centros podrán ofertar en el bloque de materias de libre configuración, sin que requiera autorización previa, materia de refuerzo de las competencias matemática y/o lingüística (lengua castellana y/o lengua extranjera), únicamente al alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje en las áreas instrumentales básicas de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura o, en su caso, Primera Lengua Extranjera, de acuerdo con el informe final de Educación Primaria o con el informe del equipo docente de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que no promocione a segundo curso.

- b) **En el Bachillerato** los centros podrán solicitar una materia por cada modalidad en cada curso, sin perjuicio de que el alumnado que curse una modalidad pueda elegir cursar como materia de libre configuración una materia propia del centro que haya sido autorizada para otra modalidad de Bachillerato, siempre que la oferta del centro así lo permita. Asimismo, las materias solicitadas podrán ser distintas según el régimen de bachillerato: diurno, nocturno o a distancia.

Para la elaboración de la programación de la materia de Proyecto de Investigación prevista en el Decreto 42/2015, de 10 de junio, y que, por tanto, no requiere autorización,

se tomarán como referencia las orientaciones dadas para la materia en el Boletín informativo de 31 de octubre de 2016 de la dirección general de ordenación académica e innovación educativa sobre orientaciones para la organización de las materias de libre configuración: *proyecto de investigación I/II*.

2. Aprobación de la propuesta de incorporación de las materias a la oferta educativa del centro docente

2.1. Los Departamentos didácticos y/o el Departamento de Orientación presentarán al Claustro del profesorado aquellas materias que estén interesados en ofertar como materias de libre configuración propias del centro docente.

2.2. Las materias propuestas ante el Claustro del profesorado para su debate y, en su caso, aprobación deberán contener, al menos, lo siguientes elementos:

a) Denominación de la materia y curso en el que se propone ofertar.

En el caso de la materia de cuarto curso de la ESO se especificará el itinerario en el que se desee impartir.

En el caso de las materias propuestas para el Bachillerato, se indicará asimismo la modalidad o modalidades y el régimen de Bachillerato (diurno, nocturno o a distancia) en las que se desee ofertar.

b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción de la materia ofertada.

c) Departamento y profesorado que impartirá dichas materias y recursos de los que se dispone para ello.

2.3. La solicitud de incorporación de la materia o materias propuestas requerirá la aprobación por parte del Claustro del profesorado.

2.4. Corresponderá al Departamento didáctico y al profesorado proponente la elaboración del currículo de la materia o materias propuestas, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y de la programación docente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 42/2015, de 10 de junio y en artículo 35 del Decreto 43/2015, de 10 de junio.

El currículo y la programación docente de la o las materias propuestas se incluirán en la Programación General del Centro una vez que hayan sido autorizadas.

3.- Solicitud y resolución de autorización

3.1. Los centros docentes presentarán sus solicitudes ante la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa según el modelo de ficha de solicitud de materias de libre configuración autonómica que figura en el anexo de la presente Circular, **antes del día 15 de mayo**.

3.2. La ficha de solicitud de materias de libre configuración autonómica indicará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Fecha de aprobación de la propuesta por parte del Claustro del profesorado del centro docente, de acuerdo a lo indicado en el apartado 2 de la presente Circular.

b) Certificación del Director o la Directora del centro docente en la que se acredite que la incorporación de la materia o materias propuestas a la oferta educativa del centro docente es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone y que, por tanto, no implica aumento de plantilla, o en su caso, de horas de pago delegado, ni merma en el horario susceptible de ser dedicado a la atención a la diversidad.

c) El Director o la Directora del centro docente deberá comprobar que el profesorado reúne los requisitos para impartir la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo

94 y en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

3.3. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa resolverá sobre la autorización de incorporación de la materia o materias a la oferta educativa del centro docente **antes de la finalización del mes de junio**, y procederá a comunicar a la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa la relación de materias que hayan sido autorizadas a los efectos de su incorporación al catálogo de materias del centro que figura en la aplicación SAUCE.

4. Materias autorizadas para años académicos anteriores (2015-2016 y 2016-2017)

4.1. Los centros docentes podrán seguir ofreciendo **en el año académico 2017-2018** aquellas materias que les hubieran sido autorizadas para los años académicos anteriores en el marco de la regulación LOMCE, sin que sea necesario que presenten una nueva solicitud. En este caso, no podrán proponer una materia nueva para el mismo curso para el que ya existe una autorizada.

4.2. Si los centros docentes desean sustituir alguna de las materias autorizadas en años académicos anteriores por otras materias nuevas, deberán presentar una solicitud indicando tanto la materia autorizada que se deja de ofrecer, como la nueva materia para la que solicitan autorización.

5. Órgano gestor del procedimiento

El órgano gestor del procedimiento previamente indicado será el Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular.

En Oviedo, a 16 de febrero de 2017
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

**SOLICITUD DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA
PROPUESTAS POR EL CENTRO DOCENTE**

Centro docente:		Titularidad:
Dirección:		C.P.:
Localidad:		Concejo:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

.....Director/a del centro docente que se indica,
SOLICITA: Autorización para incorporar a la oferta formativa del centro docente las siguientes materias de libre configuración:

CURSO/ETAPA	Denominación de las materias
<input type="checkbox"/> 1º ESO	
<input type="checkbox"/> 2º ESO	
<input type="checkbox"/> 3º ESO	
<input type="checkbox"/> 4º ESO ¹	
<input type="checkbox"/> 1º BACHILLERATO ²	
<input type="checkbox"/> 2º BACHILLERATO ²	

¹Indíquese el itinerario en el que se desee ofertar: Enseñanzas académicas o Enseñanzas aplicadas.

²Indíquese la modalidad de Bachillerato y el régimen diurno, nocturno o a distancia en que se desee impartir.

COMUNICA que en el año académico 2017-2018 dejará de ofertar las siguientes materias autorizadas:

CURSO/ETAPA	Denominación de las materias
<input type="checkbox"/> 1º ESO	
<input type="checkbox"/> 2º ESO	
<input type="checkbox"/> 3º ESO	
<input type="checkbox"/> 4º ESO ¹	
<input type="checkbox"/> 1º BACHILLERATO ²	
<input type="checkbox"/> 2º BACHILLERATO ²	

¹Indíquese el itinerario en el que se ofertaba: Enseñanzas académicas o Enseñanzas aplicadas.

²Indíquese la modalidad de Bachillerato y el régimen diurno, nocturno o a distancia en el que se ofertaba.

Asimismo, **CERTIFICA:**

Que la propuesta de las materias ha sido aprobada en la/s sesión/sesiones del Claustro de profesores celebrada el día/los días:.....

Que la incorporación de dichas materias a la oferta del centro es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone, sin implicar, por tanto, aumento de plantilla, o en el caso de centros concertados, de horas de pago delegado, ni merma en el horario susceptible de ser dedicado a la atención a la diversidad.

Que el profesorado reúne los requisitos para impartir la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 94 y en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En....., a.....de.....de

El Director/ La Directora

Fdo.:.....

AL SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA